

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA. Negociado 4.º—Núm. 30.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de 22 del actual interesa á este Gobierno la busca y captura del soldado de infantería de Marina, Serrano Escorihuela y cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 24 de Marzo de 1890.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas del soldado de infantería de Marina, Serrano Escorihuela. —Natural de Forcall (Castellón), hijo de Pedro y de María, edad 33 años, estatura 1'602, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz y boca regular, barba clara y color sano.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Para cumplimentar lo prevenido por Reales órdenes de 19 de Febrero último, Boletín oficial número 25 y 12 del actual, se ha dispuesto por la superioridad que á las ocho de la mañana del día

1.º del entrante Abril de principio la elección de los reclutas de esta provincia, correspondientes al reemplazo de 1889 que les corresponda ingresar en el servicio activo, en el cuartel de la Montaña, que ocupa en Madrid el segundo regimiento de Zapadores Minadores, y á cuyo acto deberán concurrir todos los mozos que en el sorteo general les correspondiese desde el número 1.º al 901.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para el más exacto cumplimiento; y encargo á todas las autoridades y puestos de la Guardia civil coadyuven eficazmente al mejor resultado, puesto que los que no verifiquen la presentación dentro del tercero día al designado, serán juzgados como desertores.

Segovia 24 de Marzo de 1890.—El General, Gobernador, Sanchiz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Diciembre de 1889.

Se declaró abierta la sesión por el Excmo. Sr. D. Eduardo González Rivera, Gobernador Presidente.

Elecciones municipales.—Pueblo de Pedraza.—Visto el recurso de alzada interpuesto por Eugenio Gomez y Mariano Domingo, vecinos y electores de dicho pueblo, contra el acuerdo de la Junta general celebrada el día 15 del actual, desestimando la protesta que presentaron sobre incompatibilidad para ejercer el cargo de Concejal del electo D. Francisco Gonzalez Santos, por ser Recaudador de Consumos, y resultando que el protestado no niega ser tal Recaudador y optar por este cargo y no por el de Concejal, á pesar de que la Junta le considera compatible para ejercer este último por no tener el pueblo más

de 60 vecinos, la Comisión acordó revocar el fallo de la Junta general fecha 15 de este mes, declarando por lo tanto incompatible para ser Regidor á D. Francisco Gonzalez Santos, por hallarse comprendido en el párrafo segundo del art. 15 de la ley electoral, pudiendo no obstante optar el interesado por uno de los dos cargos.

Ontoria.—Remitida por el Alcalde de dicho pueblo el acta de sesión extraordinaria del 15 del actual, celebrada por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, para resolver las protestas presentadas contra la capacidad para ser Concejales D. Mariano Garcia Berrocal y D. Rufino Gomez y Gomez, elegidos en las últimas elecciones verificadas, y resultando que la Junta general de escrutinio no ha cumplido lo prevenido en la ley electoral vigente, puesto que deja la resolución de esta Comisión provincial; considerando que este centro solo puede resolver los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones de aquella, se acordó devolver el expediente remitido al citado Alcalde de Ontoria, previniéndole que el domingo próximo se reuna de nuevo la Junta general de escrutinio y resuelva definitivamente sobre las protestas presentadas, cumpliendo lo prevenido en la referida ley electoral.

Valdevacas de Montejo.—Remitida por el Excmo. Sr. Gobernador á los efectos que procedan la instancia que le han dirigido varios electores del indicado pueblo pidiendo la nulidad de las elecciones verificadas en el mismo, por vicios cometidos y resultando que la indicada instancia tiene fecha 15 del actual, así como otra que han presentado al Ayuntamiento lleva la de 10 de este mes, considerando que am-

bas tienen fecha anterior al día que los interesados pudieron tener noticia de la resolución adoptada en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y Junta general de escrutinio que desestimó la protesta presentada contra la validez de las elecciones, contra cuyo acuerdo no se ha interpuesto en tiempo y forma recurso alguno, la Comisión acordó confirmar lo resuelto por la expresada Junta siempre que se acredite ha sido notificado á los interesados, y si esto no se hubiera hecho se prevenga al Alcalde del repetido pueblo lo verifique para que los apelantes puedan si lo creen oportuno, interponer recurso de alzada.

Policia urbana.—Carbonero el Mayor.—Examinados con el expediente instruido los nuevos documentos reclamados en el recurso de alzada interpuesto por D. Benito Garcia, vecino de la indicada villa, contra un acuerdo del Ayuntamiento de la misma, por el que se le prohibió cercar de pared un terreno de su propiedad dentro del casco de la población, y visto cuánto del expediente resulta, la Comisión provincial acordó informar al señor Gobernador que procede declarar nulo el acuerdo del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, fecha 19 de Julio del año último, prohibiendo cercar de pared, á Benito Garcia, un terreno de su propiedad, y que si cree afectan al mismo algunas servidumbres de dominio público, debe acudir á reivindicarlas ante los Tribunales de justicia.

Sanidad.—Dehesa y Dehesa Mayor.—Remitidos los documentos reclamados para resolver la instancia suscrita por D. Quintin Rojo, y veintiun vecinos más de la indicada localidad, contra un acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de la misma por haber aumentado sin consig-

nación en presupuesto 525 pesetas más de las señaladas en el mismo para la plaza de titular de medicina, así como otra instancia, también de D. Quintín Rojo, contra el acuerdo igualmente adoptado, proveyendo dicha plaza en D. Adalberto Cabanas y González, único solicitante, la Comisión, en vista de cuanto del expediente resulta, acordó informar al Sr. Gobernador, es improcedente el recurso intentado por D. Quintín Rojo y otros vecinos contra lo resuelto por el Ayuntamiento de Dehesa y Dehesa Mayor, porque ha debido entablarse ante el Alcalde respectivo y no en el Gobierno, de conformidad á lo dispuesto en el art. 140 de la ley municipal vigente.

Deslindes.—Madriguera.—Vista la comunicación del Alcalde de Madriguera, fecha 26 de Noviembre último, en la que se expone que interin resuelva esta Comisión provincial, ha quedado en suspenso el deslinde intentado practicar por las Comisiones respectivas de Madriguera y el Muyo, por no haber conformidad en la colocación del mojón número 10, y por no reconocer la del último pueblo como de la jurisdicción de Madriguera un terreno titulado Pedro Tobar, que se declaró tal por resolución de esta Corporación, fecha 12 de Junio de 1885, se acordó prevenir á los Alcaldes de ambos pueblos que estándose en un todo á lo dispuesto en la citada fecha, procedan las citadas Comisiones á practicar el deslinde de sus términos en la forma que previenen los artículos 10 y 11 del Real decreto de 30 de Agosto último, y si de dicha operación no resultare conformidad para ventilar la discordia, acudan con los documentos y antecedentes en que fundan su derecho á la autoridad competente.

Beneficencia.—Madrid.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia una comunicación del de Madrid, remitiendo el consentimiento otorgado ante el Juzgado municipal de la Inclusa, por Juana Benito Hernández, en el que se autoriza que pueda ser sacada de los Establecimientos provinciales de Beneficencia por su madre Feliciano Hernández, su hija Clotilde y tenerla á su encargo y cuidado, la Comisión, aun cuando resulta no estar reconocida por su padre la citada expósita, acordó autorizarse al Director de los indicados Establecimientos para que previas las formalidades necesarias y las identificaciones precisas haga entrega de la indicada niña á su abuela si resultase ser la que esta reclama.

Miguelañez.—Solicitado por Eugenio Gomez Barrios, vecino de dicho pueblo, casado en terceras nupcias con Benita Bernardos, que lo está con él en segundas, el ingreso en los Esta-

blecimientos provinciales de Beneficencia de dos hijos de la Benita llamados Lucas y Elisa Arribas, de nueve y tres años de edad respectivamente, la Comisión acordó se comunique al Alcalde de Miguelañez la pretensión del Eugenio para que ante su autoridad se ratifique la Benita Bernardos, interesándole que verificada que sea lo participe á esta Corporación remitiendo el acta ó diligencia en la que se haga constar la manifestación de aquélla.

Capital.—Remitido por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia certificado facultativo del resultado de la observación de que ha sido objeto en la sección correspondiente el presunto alienado Anastasio Reques Pacheco, en vista de que dicha certificación resulta ser necesaria la reclusión definitiva del Anastasio en un manicomio por padecer una manía alcohólica que se hará agresiva, la Comisión acordó remitir aquél documento á Cecilia Hernández Zazo, vecina de esta ciudad, para que le entregue en el Juzgado de primera instancia de la misma á la resolución del expediente de que trata el párrafo segundo, artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, rogando al señor Gobernador que por cuantos medios disponga su autoridad procure se remitan á esta Corporación los documentos que se relacionaron por acuerdo de 27 de Agosto último, á fin de fijar por cuenta de quién han de ser los gastos de observación y conseguir el ingreso del demente en el manicomio.

Personal.—Capital.—Solicitado por D. José Gimenez del Campo, en instancia fecha 10 del actual, se estampe en el título que adjunto acompaña de Oficial segundo de la Secretaria de esta Diputación, la diligencia correspondiente de cese del destino expresado que ha desempeñado hasta el 4 de Octubre último, que dimitió, y visto cuanto resulta del expediente, se acordó no haber lugar á lo solicitado y que como consecuencia de lo consignado debe presentarse á cumplir los servicios de su cargo en la dependencia á que está adscrito, devolviéndose el título que á esta instancia acompaña.

Cuentas municipales corrientes.—Santo Domingo de Pirón.—Examinadas las cuentas municipales del expresado pueblo y ejercicio económico de 1886 á 87, la Comisión acordó se remita al Alcalde el correspondiente pliego de reparos que ofrecen á fin de que por los cuentadantes responsables sea contestado en el preciso término de quince días.

Hoyuelos.—Vistas asimismo las cuentas municipales del mencionado pueblo y año económico de 1887 á 88, la Comisión acordó se remitan al Sr. Gobernador civil informándole procede las preste su aprobación.

Y se levantó la sesión aprobándose por unanimidad el acta de la misma.

Segovia 20 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—B.º B.º: El Gobernador Presidente, González.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obras provinciales.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Diciembre de 1889, en los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros números 25, 26 y 27 de la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES.		Sumas parciales	TOTAL.
			Número.	Precio. Pts. Cts.		
Peones mayores.	D. Valeriano Baeza...	20	12'50	1'50	18'75	112
	Pascual Gonzalez...	484	12'50	1'50	18'75	
	Julian Rodriguez...	162	12'50	1'50	18'75	
	Luis Alvaro.....	193	12'50	1'50	18'75	
	Maximino Lopez...	8	1'50	12		
Id. menores..	Juan Andrés.....	"	12'50	1	12'50	
	Antonio Barroso....	"	12'50	1	12'50	

RECIBOS.

A D. Alonso Sanz, según recibo número 1.º.....	10'65	48'54
A D. Valeriano Baeza, según recibo número 2.....	31'50	
A D. Gregorio Olalla, según recibo número 3.....	1'89	
A D. Pedro Ortiz, según recibo número 4.....	4'50	
Total.....	160'54	

Importa esta relación ciento sesenta pesetas, cincuenta y cuatro céntimos.—Segovia 31 de Diciembre de 1889.—Presenció el pago de estos individuos.—El Capataz, Isidoro Casado.—V.º B.º: El Director, Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, ordenador de pagos, Federico de Orduña.

Debiendo procederse á contratar las primeras materias y artículos de suministro y consumo del servicio de Utensilios, que por término de cinco meses sean necesarios en las Factorías de Alcalá de Henares y Aranjuez, se convoca por el presente anuncio á tercera convocatoria de proposiciones libres autorizada por el Excmo. Sr. General Jefe de la 5.ª dirección, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de guerra de Alcalá de Henares, Aranjuez, El Pardo, Guadalajara, Leganés, Segovia, Soria, Toledo y Vicalvaro, el día 28 de Abril de 1890, á las dos de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio limite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el periodo del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

FACTORÍAS.	Aceite vegetal.	Carbon vegetal.
	Hectolitros.	Qs. métricos.
Alcalá de H.....	45'80	"
Aranjuez.....	14'55	213'75

Madrid 17 de Marzo de 1890.—Manuel Heredia.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el Boletín oficial de... del día..... número..... y del pliego de condiciones, según los cuales han de ser contratadas las primeras materias, artículos de suministro y consumo del servicio de Utensilios para las Factorías militares del distrito, se compromete á entregar las que á continuación se expresan y para los puntos y á los precios limites que también se indican, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado.

Factoría de.....

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el talón, resguardo justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósito (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Febrero último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.													
Cuellar.	15,76	10,36	9,41	"	1,00	"	1,20	0,30	1,00	1,00	1,25	1,50	0,04	0,04
Santa María de Nieva.	15,57	10,50	9,61	"	0,65	0,63	0,87	0,30	1,23	1,00	1,09	1,34	0,05	0,05
Riaza.	14,41	9,01	9,46	"	0,82	0,80	1,09	0,24	1,09	1,09	0,82	1,39	0,04	0,04
Sepúlveda.	14,29	10,69	9,91	"	0,47	0,50	0,90	0,20	0,71	0,90	1,30	1,40	0,04	0,04
Segovia.	17,51	11,22	10,18	"	1,25	0,60	1,25	0,50	1,00	1,20	1,30	2,50	0,04	0,11
TOTALES.	77,54	51,78	48,57	"	4,19	2,53	5,31	1,54	5,03	5,19	5,76	8,13	0,21	0,28
Precio medio general en la provincia.	15,50	10,35	9,71	"	0,83	0,63	1,06	0,30	1,00	1,03	1,15	1,62	0,04	0,05

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	17 51	Segovia.
	Idem mínimo.	14 29	Sepúlveda.
Cebada.	Idem máximo.	11 22	Segovia.
	Idem mínimo.	9 01	Riaza.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.
Segovia 20 de Marzo de 1890.—V.º B.º: El Gobernador, Eduardo González Rivera.—El Jefe de la Sección de Fomento P. D., Baldomero Belmonte.

Alcaldía de San Martín y Mudrián.

El Ayuntamiento y Junta municipal que presido, en sesión del día 2 del actual, ha acordado proceder al acotamiento y deslinde general de todos los caminos, cañadas y demás abrevaderos pertenecientes á estos propios, cuyas operaciones darán principio á los diez días siguientes al en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia el presente anuncio.

San Martín y Mudrián 21 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Pio de Olmos.

Juzgado de instrucción de Burgos.

Don Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan José Onaindia Sarraonaindia, natural de Ibarurí, de veintiseis años de edad, soltero, labrador, hijo de Juan José y Josefa, con instrucción, de estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz y boca regulares, pecosos de viruelas, sin ninguna seña particular á la vista; para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en la causa que contra él se instruye sobre estafa, á la compañía del ferrocarril del Norte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y habido que sea, conducirlo á

este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Burgos á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa.—Bernardo Cuadrao.—Por su mandado, Mariano Iraza.

Juzgado municipal de Cedillo de la Torre D. Luis García y García, Juez municipal de la villa de Cedillo de la Torre, partido de Riaza.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación de examen, prevenida en el art. 11 del mencionado reglamento ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.
Cedillo de la Torre 20 de Marzo de 1890.—El Juez municipal, Luis García.—Por su mandado, Pedro Fraila, Secretario interino.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1890.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
11	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1	1
12	1	2	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	"	4
13	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
14	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	3
15	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
18	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
19	"	"	"	"	"	"	"	1	"	1	"	"	"	"	1	1
20	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL...	8	6	14	1	1	2	16	1	"	1	"	"	"	"	1	17

Segovia 21 de Marzo de 1890.—El Juez municipal suplente, Mariano Galicia.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	"	1	1	"	"	"	"	1
12	2	"	"	2	"	"	"	"	2
13	1	"	"	1	1	"	"	"	2
14	1	"	"	1	"	"	"	"	1
15	1	"	"	1	2	"	"	"	3
16	"	"	"	"	1	"	"	"	1
17	"	"	"	"	1	1	"	"	2
18	"	"	"	"	1	"	"	"	1
19	1	"	"	1	1	"	"	"	2
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL....	6	"	1	7	7	1	"	8	15

Segovia 21 de Marzo de 1890.—El Juez municipal suplente, Mariano Galicia.

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN.

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el segundo semestre del ejercicio de 1887-88, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se remiten á Tierra Santa con esta fecha.

FECHA en que se hace efectiva.	DIÓCESIS.	NOMBRE DEL COMISARIO.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas. Cts.
3 Enero 1888	Guadix.....	D. José Fernández.....	Libranza del Giro mútuo.....	56
	Zaragoza.....	Vicente Agustin Pardo.....	C al Banco de España.....	325'25
	Barcelona.....	Tomás Sánchez y Gonzalez....	Libranza del Giro mútuo.....	120
5	Madrid.....	Luis Sánchez, Guarda-almacen de Santuarios.....	Por el segundo trimestre 87-88.....	61
7	Lérida.....	José Taña.....	Entrega D. Francisco Molina.....	51
11	Segovia.....	Miguel López.....	Idem el mismo Comisario.....	63'25
	Tudela.....	Pablo García.....	Idem el mismo Comisario.....	25
12	Cádiz.....	Félix Soto y Mancera.....	Libranza del Giro mútuo.....	75'23
			C á Simón Martinez..... Ps. 3.000	
17	Valencia.....	Pascual Torrent.....	á sucesor de Diego Romero..... 3.000	6.141'75
			al mismo..... 141'75	
18	Toledo.....	Pedro Goy Garrote.....	C al Banco de España.....	644
			C á D. Luis Valdés..... Ps. 800	
			al mismo..... 500	
	Vitoria.....	Andrés González Suso.....	á D. José Eguluz..... 625	2.922'25
			á D. Alejandro Bacqué... 109'75	
			á D. Julian Moreno..... 887'50	
19	Astorga.....	Joaquín García Magaz.....	Entrega D. Pedro Magaz.....	57'33
20	Canarias.....	Juan José Hidalgo.....	C Unión Bank of Spain and England.....	54
21	Granada.....	Marcelino Toledo.....	Sobrinos de Colomer.....	700
25	Sevilla.....	Benito Moro.....	Entrega D. Manuel Marron.....	250
26	Orihuela.....	Antonio Murcia.....	C á Alejandro Bacqué.....	603
	Málaga.....	Manuel Trullenque.....	á Nájera, Pelayo y Compañía.....	1.625
27	Vich.....	Antonio Cortés.....	Libranza del Giro mútuo.....	65
	Ceuta.....	Antonio de los Reyes.....	Idem id. id.....	4
31	Valladolid.....	Agustín María Bello.....	C á Gregorio Ruigómez.....	50
1.º Febrero	Santander.....	Francisco María Berrocal.....	Libranza del Giro mútuo.....	68
	Calz.ª de Calatrava.....	Vicente Ruiz Hidalgo.....	Idem id. id.....	10
4	Salamanca.....	Juan Antonio Vicente Bajo.....	Entrega D. Angel Muñoz.....	353'50
15	Menorca.....	José Moll.....	C Sainz é hijos.....	350
	Burgos.....	José María Pradales.....	á G. Rolland, hijo.....	168
18	Ciudad-Rodrigo.....	José González Sistiaga.....	Libranza del Giro mútuo.....	66
15 Marzo	Habana.....	Pedro Martín y Martín.....	C á García Calamarté é hijo.....	10.496'65
2 Abril	León.....	Juan de la Cruz Salazar.....	C al Banco de España.....	1.589'50
6	Cartagena.....	Rafael Alguacil y Martí.....	C al Banco de España..... Ps. 930'50	1.025'50
7	Idem.....	Idem.....	Libranza Giro mútuo..... 95	680'66
9	Jaen.....	Maximiano Angel.....	C al Banco de España.....	25
20	Oviedo.....	Pedro Fernández Caneja.....	Entrega D.ª Adela Fernández.....	79
23	Osma.....	Regino Ortega.....	Entrega el mismo Comisario.....	25
26	Madrid.....	Crisanto Pineda.....	Limosna como Caballero del Santo Sepulcro	25
	Idem.....	Alfonso de Batll.....	Idem id. id.....	25
2 Junio	Oviedo.....	Pedro Fernández Caneja.....	C al Banco de España.....	632'50
19	Mallorca.....	Bartolomé Castell.....	Idem id. id.....	1.630'28
22	Tarazona.....	Joaquín Carrión.....	C á García Calamarté é hijo.....	1.000
27	Mondofiedo.....	Julian Hervás.....	Libranza del Giro mútuo.....	127
30	Madrid.....	Luis Sánchez, Guarda-almacen de Santuarios.....	Por el segundo semestre de 1887-88.....	56'75
TOTAL.....				32.301'40

Importa esta relación las figuradas treinta y dos mil trescientas una pesetas cuarenta céntimos. Madrid 24 de Febrero de 1890.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Rafael García y Santisteban.—El Interventor, Luis Valcárcel.

Ministerio de Fomento.

REAL ÓRDEN

Excmo. Sr.: Con objeto de que la provisión de las plazas vacantes de Fiel contraste de pesas y medidas pueda efectuarse con la mayor garantía de justicia y de acierto entre los diversos aspirantes que la solicitaren en concurso, y para el mejor cumplimiento del Real decreto de 19 de Junio de 1867;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo don Alfonso XIII (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver que en lo sucesi-

vo se observen las reglas siguientes:

1.ª Terminado el plazo señalado en la convocatoria, todas las instancias presentadas por los aspirantes á plaza de Fiel contraste de pesas y medidas serán remitidas por esa Dirección general á la Comisión permanente del ramo, la cual, con los respectivos documentos á la vista, propondrá para cada plaza al aspirante que, á su juicio, reuna mayor suma de merecimientos.

2.ª Los Ingenieros industriales y los que hayan desempeñado el cargo de Jefe de comprobación á las órdenes de la Comisión permanente, tendrán derecho de preferencia sobre los aspirantes que sirvan ó hayan

servido plazas de Fiel contraste de pesas y medidas mediante oposición.

3.ª Servirá de nota desfavorable para un aspirante al concurso de la circunstancia de haber dejado abandonado en alguna ocasión el cargo de Fiel contraste sin causa justificada, ó la de no haber llegado á tomar posesión de él, sin fundado motivo, en nombramiento anterior.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1890.—Veragua.

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro.	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Altura á 0.º	Or-dinario.	De máxima.	De mínima.	Di-rección.	
18 Marzo	667'8	0'5	3'8	-3'2	O.	Viento.	Cubierto.
19 "	667'6	-0'5	4'0	-5'7	N. O.	Viento.	Idem.
20 "	674'3	1'5	5'2	-3'3	S. O.	Viento.	Idem.
21 "	668'4	1'7	6'7	0'5	O.	Viento.	Idem.
22 "	678'1	2'6	3'8	0'5	S. O.	Brisa.	Idem.
23 "	680'8	6'7	7'7	-1'0	S. O.	Brisa.	Idem.

Alfonso Rebollo.

ULTRAMARINOS

DEPÓSITO DE GARBANZOS

DE

Marcelino Herrero, Plaza de la Rubia, 6.—Segovia.

Se venden garbanzos gordos para sembrar, desde 86 reales en adelante, también los hay desde 56 reales en adelante.

VENTA DE FINCAS.

En las oficinas de la casa del Excmo. Sr. Duque de Berwick y de Alba, sitas en la calle de la Princesa, núm. 10, se admiten proposiciones de compra, en pliego cerrado hasta el 15 de Abril, para la enagenación de cinco lotes de tierras, que á continuación se expresan:

1.º Una heredad de tierras en término de Nava de Arévalo, partido judicial de Arévalo, compuesta de 26 pedazos de tierra.

2.º Otra heredad en término de Donvidas, también del partido de Arévalo, compuesta de 40 pedazos de tierra.

3.º Otra heredad en término de San Pablo de la Moraleja, partido de Olmedo, compuesta de 19 pedazos de tierra.

4.º Otra heredad en término de Aldehuela, partido de Santa María de Nieva, compuesta de 67 pedazos de tierra.

5.º Y otra heredad en término de Langa, partido de Arévalo, compuesta de 66 pedazos de tierra.

Se admite ganado vacuno al bajado, en número de cien reses, á pastar en los acreditados prados del pueblo de Zamarramala, á precio de ochenta reales por cada una res, desde 1.º de Mayo próximo venidero hasta el día 29 de Septiembre de este año, libre de guardería, siendo condición precisa de satisfacer la mitad del precio estipulado al entrar los ganados en el prado y la otra mitad á la salida.

El encargado de la admisión del ganado es D. José Tobar, vecino del referido pueblo, con quien pueden entenderse los dueños de los ganados que soliciten pastos para los mismos.